Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dn. Pedro Falcon y Marin — Dn. Pedro Bermudez y Marin

Dn. Antonio Cavallero Cañadas — Dn. Pedro Angosto y Moroze

Jose Lucas

Decreto. En la villa de Ziera a diez y ocho de henero de mil setez.tos setenta y cinco: Los señor.es q.e componen el Ayuntam.to de esta v.a consejo Just.a y Regim.to de ella, Pror. Sindico G.l en prop.d Personero y Diputados Juntos en las salas Capitulares para tratar, y conferir lo comben.te al serv.o de ambas mag.d y pro comun de esta Republica, acordaron lo siguiente —

En este Ayuntam.to se ha echo pres.te y leido a la letra vna proposicion q.e se hace a esta v.a p.r el S.r D.n Antonio Cavallero cañadas Personero del p.co en asunto a q.e haviendo fallecido D.n Roque Cano Medico q.e era de esta v.a a quedado solo D.n Jph Portal, al q.e no le es posible, asistir a todo el vecindar.o con la promptitud y vigilancia q.e corresponde y mas sobre q.e se experimente la caida de muchos Enfermos como suele acontezer, ó vna epidemia que ocurre muchas veces para q.e la v.a tome la